

C. SS

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600122922 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 28 de Agosto del 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

- "1.-Solicito una copia o dirección de sitio web en donde se establezca el Reglamento Antirrábico Canino o su derivado, que explique cuáles son las condiciones para sacrificar animales en el centro de control y bienestar animal del municipio.
- 2.- Solicito un listado de todos los animales sacrificados en el centro de control y bienestar animal del municipio, donde se especifique qué especie es cada animal, su raza, su edad aproximada y sobre todo, por qué razón se sacrificó a ese animal (si estaba enfermo de manera terminal, si había atacado a personas en reiteradas ocasiones, o tenía alguna enfermedad que contagiaba, etcétera)." (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Jefatura del Centro de Control Animal.

**Con respecto al punto 1, se anexa los links de descarga de la Ley para la Protección Animal del Estado de Gto. y la NOM-042-SSA2-2006 Prevención y Control de Enfermedades, Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.**

<https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-para-la-proteccion-animal-en-el-estado-de-guanajuato>  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5067791&fecha=06/11/2008#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5067791&fecha=06/11/2008#gsc.tab=0)

**En atención al punto 2,** se informa que, toda vez que no se cuenta con las capacidades técnicas para proporcionar la información solicitada, se pone a disposición, pudiendo ser consultada en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, con ubicación en Calle Mina #100 Edificio Paola, 2do Piso Despacho 201, Zona Centro, en un horario de la 8:00 a las 16:00 horas de Lunes a Viernes excepto días festivos periodos oficiales de vacaciones; esto con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Gto. Que a la letra dice:

*Artículo 90. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.*

*En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte la persona solicitante.*

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 02 de Septiembre de 2024

  
LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

